

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 640-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 26 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 018-2023/VEM/GPyDS/FGPyEE/UNAJ, de fecha 23 de junio de 2023; Carta N° 018-2023/VEM/GPyDS/FGPyEE/UNAJ, de fecha 28 de junio de 2023; Carta N° 337-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 0457-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° 209-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 11 de julio de 2023; Carta N° 246-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 11 de julio de 2023; Informe N° 0473-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2023; Carta N° 022-2023/VEM/DGPyG/FGyEE/UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023; Carta N° 127-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 20 de julio de 2023; Carta N° 117-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de agosto de 2023; Informe N° 0584-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 15 de agosto de 2023; Informe Jurídico N° 257-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023; Acuerdo N° 863-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 355-2022-CCO-UNAJ, de fecha 26 de julio de 2022, se resolvió APROBAR, el Plan de Trabajo de "DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD", presentado por el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, y mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 585-2022-CCO-UNAJ, de fecha 03 de noviembre de 2022, se resolvió APROBAR el "PLAN DE TRABAJO REFORMULADO DEL DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD" presentado por el Dr. Vitaliano Enríquez Mamani, Director del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad;

Que, visto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 702-2021-CCO-UNAJ, que aprueba las "POLÍTICAS PARA OBTENER MAYORES INGRESOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" establece en su acápite 4.3.2.5, lo siguiente: "Los gastos o egresos no deben ser mayor al 60% al total de ingresos por cada actividad realizada; Los gastos o egresos no deben superar el 60% al total de ingresos propuestos en los planes de trabajo para brindar un servicio u producto. La utilidad neta para la entidad debe ser mayor al 40% por cada actividad realizada";

Que, el Art. 28° Reglamento de Programas Académicos de Diplomados de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 389-2022-CCO-UNAJ, de fecha 15 de agosto de 2022, estable que: "El Diplomado es autofinanciado; los ingresos económicos generados por su funcionamiento deberán especificar en su presupuesto el pago a los docentes, a su coordinador, gastos administrativos y el porcentaje que debe otorgarse a la UNAJ";

Que, mediante Carta N° 018-2023/VEM/GPyDS/FGPyEE/UNAJ, de fecha 23 de junio de 2023; el Dr. Vitaliano Enríquez Mamani, en calidad de Representante del Comité Organizador del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad, informa que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 585-2022-CCO-UNAJ, se aprobó el Plan de Trabajo Reformulado de la actividad académica "DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD", informando también que se sostuvieron reuniones con la Autoridad Universitaria, y consecuentemente se han realizado cambios de oficio por la cantidad de participantes, conformándose tres (03) grupos de trabajo, generándose la utilización de mayor cantidad de recursos con estos cambios, por estas consideraciones solicita la reconsideración y exoneración de la distribución del 60 % y 40%, de ingresos que tendría que percibir la institución;

Que, mediante Carta N° 337-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 28 de junio de 2023, la Coordinación de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, tomando en consideración la Carta N° 018-2023/VEM/GPyDS/FGPyEE/UNAJ, indica que el Comité Organizador del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad solicita la reconsideración en la aplicación de distribución de los ingresos por el Diplomado, en cumplimiento a los acuerdos tomados con la Autoridad Universitaria y Funcionarios Administrativos de la UNAJ, en la cual acordaron "Que de manera especial y por única vez la entidad no percibirá ingresos por la actividad", por tener que cumplir con el pago de obligaciones contraídas por la realización de dicha actividad académica;

Que, mediante Informe N° 0457-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 10 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto, informa que mediante Carta N° 038-2023-UT-UNAJ/MYM, la Unidad de Tesorería informa que lo recaudado por la realización del "Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad", es de S/ 53,750.00 soles; asimismo informa que el monto presupuestado para gastos



asciende a S/ 64,600.00 soles, según el plan de trabajo del mencionado Diplomado, notándose claramente que el monto recaudado está por debajo del monto presupuestado para gastos;

Que, mediante Informe N° 209-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 11 de julio de 2023, la Dirección General de Administración, de la revisión y evaluación de los informes obrantes en el expediente, remite el mismo para su evaluación ante Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 246-2023-SG-CCO-UNAJ, de fecha 11 de julio de 2023, el Secretario General, pone de conocimiento que en Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de julio de 2023, mediante acuerdo N° 608-2023-SE-CO-UNAJ, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora acordó por unanimidad remitir el expediente a la Dirección General de Administración a fin de precisar el porcentaje que corresponde;

Que, mediante Informe N° 0473-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 14 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto, remite el comprobante de pago N° 003372 y comprobante de pago N° 003373, sobre la atención de la ejecución del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad;

Que, mediante Carta N° 022-2023/VEM/DGPYG/FGyEE/UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023, el Representante del Comité Organizador del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad, informa que se tiene la obligación de cumplir con el pago de honorarios a los docentes y Directivos, consecuentemente solicita el reconocimiento de pago únicamente por concepto de los honorarios a docentes de los módulos desarrollados y directivos, quienes han hecho posible la ejecución de la actividad académica, denominada "Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad";

Que, mediante Carta N° 127-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección General de Administración, tomando en consideración la Carta N° 022-2023/VEM/DGPYG/FGyEE/UNAJ, suscrito por el Encargado del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad, donde comunica aclaración de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PORCENTAJE (%)
Total ingresos por derecho de enseñanza	S/ 53,750.00	100.00%
Total gastos presupuestado	S/ 51,583.00	95.96%
Saldo	S/ 2,166.92	4.04%

Que, mediante Carta N° 117-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita informe técnico presupuestal, sobre la posibilidad material de que la Universidad Nacional de Juliaca, renuncie a la utilidad porcentual que le corresponde, por la ejecución del "Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad", ello teniendo en cuenta los documentos de gestión administrativa de la universidad;

Que, mediante Informe N° 0584-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, la Unidad de Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que se tiene las "Políticas para Obtener Mayores Ingresos (RDR) DE LA Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 702-2021-CCO-UNAJ, donde se establece el porcentaje de ingresos y gastos en los planes de trabajo que brinden un servicio o producto, en tal medida corresponde evaluar al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora, sobre la renuncia del porcentaje que corresponde percibir a la Universidad Nacional de Juliaca, por la ejecución del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad;

Que, mediante Informe Jurídico N° 257-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la evaluación de los informes técnicos obrantes en el expediente, concluye lo siguiente: 3.1. Existen normas internas en la Universidad Nacional de Juliaca, que determinan el porcentaje que corresponde, tanto para cubrir los gastos o egresos (60%), así como la utilidad neta para la entidad (40%), no existiendo norma alguna que determine su variación en las cantidades porcentuales; 3.2. En tal sentido, las solicitudes contenidas en la Carta N° 018-2023/VEM/GPyDS/FGPyEE/UNAJ, de fecha 23 de junio de 2023, Carta N° 018-2023/VEM/GPyDS/FGPyEE/UNAJ, de fecha 28 de junio de 2023, Carta N° 337-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 28 de junio de 2023, y Carta N° 022-2023/VEM/DGPYG/FGyEE/UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023, deben de ser DESESTIMADAS, por carecer de sustento fáctico y jurídico;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 863-2023-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: DECLARAR desestimadas las Carta N° 018-2023/VEM/GPyDS/FGPyEE/UNAJ, de fecha 23 de junio de 2023, Carta N° 018-2023/VEM/GPyDS/FGPyEE/UNAJ, de fecha 28 de junio de 2023, Carta N° 337-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 28 de junio de 2023, y Carta N° 022-2023/VEM/DGPYG/FGyEE/UNAJ, de fecha 19 de julio de 2023, presentadas por el Dr. Vitaliano Enríquez Mamani, en calidad de Representante del Comité Organizador del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad;

Que, de la verificación de las normas internas de la Universidad Nacional de Juliaca, propiamente referidas a las "Políticas para obtener mayores ingresos (RDR) de la Universidad Nacional de Juliaca", y efectuando una simple operación matemática, debemos tener en cuenta que si el ingreso neto obtenido por el Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad asciende a la suma de **S/ 53,750.00 soles**, este correspondería al 100%; entonces, el 40% del ingreso total que le corresponde obtener como ingreso a la Universidad Nacional de Juliaca sería **S/ 21,500.00 soles**, y el otro 60 % del ingreso total que corresponde para el pago de los gastos o egresos que se han tenido en el mencionado Diplomado, ascendería a la suma de **S/ 32,250.00 soles**, entonces se debe tenerse en cuenta que la utilidad neta que corresponde percibir a la Entidad - UNAJ, es hasta el 40% por cada actividad; en el presente caso, corresponde percibir como utilidad a la Universidad Nacional de Juliaca, la suma de S/. 21,500.00; que en puridad ya forma parte de su patrimonio, y que por ninguna circunstancia puede renunciarse al mismo, puesto que ello proviene de las normas internas preestablecidas en la Universidad; ya que se debe tener en claro que la única forma sana de fortalecer las finanzas de la Universidad, es incrementando los ingresos propios; sostener lo contrario, implicaría la comisión de falta administrativa disciplinaria es mas acarrearía también responsabilidad civil y penal, cuyo sujeto activo se constituiría quien infrinja normas internas, debidamente aprobadas en Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, en virtud a su autonomía;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de **RECONSIDERACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS** de 60 y 40% del **"DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD"**, presentado por el Dr. Vitaliano Enríquez Mamani Director del Diplomado en GPyG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo;

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Director del Diplomado en Gestión Pública y Gobernabilidad, para su conocimiento y acciones que estime convenientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
Arch. /2023

Kmq

